

con el artículo 10 del Reglamento de Regímenes Especiales.

7. Mantener los recursos líquidos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finanzas Mypes Perú Ltda. en disolución en Coopac o empresas de operaciones múltiples del sistema financiero clasificadas en las categorías "A" o "B", según las normas vigentes sobre la materia.

8. Recibir de los socios las amortizaciones y/o cancelaciones de los créditos otorgados y servicios prestados, según corresponda.

9. Continuar las acciones para una efectiva y oportuna recuperación de los créditos otorgados por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finanzas Mypes Perú Ltda. en disolución, así como para el cobro de los reaseguros y coaseguros, en caso corresponda.

10. Realizar las acciones necesarias para formalizar las garantías otorgadas a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finanzas Mypes Perú Ltda. en disolución y levantar dichos gravámenes previa cancelación de la deuda o celebración de la transacción judicial o extrajudicial, cualquiera sea el caso.

11. Entregar la posesión de la totalidad de los bienes, libros, archivos y demás documentación de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finanzas Mypes Perú Ltda. en disolución al liquidador designado por el Poder Judicial, cuando corresponda.

12. Llevar a cabo los demás actos administrativos y laborales que requieran resolverse como parte de la administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finanzas Mypes Perú Ltda. en disolución.

13. Ejercer las facultades generales y especiales previstas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil; en ese sentido, se encuentran en capacidad de iniciar procesos judiciales, procedimientos administrativos, arbitrajes en nombre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finanzas Mypes Perú Ltda. en disolución y continuar con los iniciados por la citada entidad en contra de terceros con las facultades establecidas en el Reglamento de Regímenes Especiales. Precisar que tales facultades de representación, con las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, han sido otorgadas para todo el procedimiento o proceso, incluso para los procesos cautelares, así como la ejecución de sentencias, resoluciones o laudos, así como el cobro de costas y costos, legitimando a los representantes para intervenir en el proceso en representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finanzas Mypes Perú Ltda. en disolución y realizar todos los actos que resulten necesarios en defensa de los intereses de la misma. Igualmente, se precisa que las facultades especiales otorgadas permiten a los representantes realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, intervenir en audiencias, ofrecer cautela y contra cautela, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y en los demás actos que exprese la ley.

Asimismo, incluyen las facultades para formular invitaciones a conciliar, participar como invitados en procesos conciliatorios, así como para participar en audiencias conciliatorias y arribar a acuerdos conciliatorios extrajudiciales, entendiéndose por tanto que dichos representantes cuentan con las facultades necesarias para conciliar extrajudicialmente y disponer de los derechos materia de conciliación.

14. Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que resulten necesarios para la adecuada administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finanzas Mypes Perú Ltda. en disolución; facultades que incluyen las de abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros y a plazo, retirar fondos, obtener certificados y realizar todo tipo de depósitos e imposiciones sobre las cuentas corrientes, de ahorro y de plazo; girar, endosar y cobrar cheques en general, lo que incluye la emisión de cheques sobre los saldos acreedores, emitir los documentos que fueren requeridos para realizar depósitos y/o retiros, abrir y desdoblarse y cancelar certificados a plazo, cobrarlos, endosarlos y retirar los, hacer retiros de fondos y pagos a terceros, cobrar sumas de dinero; y, en general, efectuar

toda clase de operaciones que conlleven al cumplimiento del objetivo para el cual fueron designados.

15. Excepcionalmente, y con la finalidad de cumplir adecuadamente el encargo de administración temporal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finanzas Mypes Perú Ltda. en disolución en tanto que el Poder Judicial se pronuncia sobre la demanda que se presente, de corresponder, podrán ejercer las atribuciones enunciadas en el artículo 37 del Reglamento de Regímenes Especiales.

Regístrese, comuníquese, publíquese, y transcribese a los Registros Públicos para su correspondiente inscripción.

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2165091-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Prorrogan plazo para el pago al contado del impuesto predial del año 2023, así como de la primera cuota del impuesto predial y los arbitrios municipales de 2023, y dictan otras disposiciones

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002

Ate, 28 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: el Informe N° 020-2023-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 100-2023-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 457-2023-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42° señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2023-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 593-MDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2022, se establecieron las fechas de vencimiento de



pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de 2023. Asimismo, en la segunda disposición final de la referida norma, se facultó al Alcalde para prorrogar dichos vencimientos;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001 de fecha 24 de febrero de 2023, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de febrero de 2023, se prorrogó la fecha de vencimiento de las obligaciones tributarias para el año 2023 para los grandes y medianos contribuyentes hasta el 31 de marzo de 2023, en atención a la facultad reconocida al Alcalde, en la segunda disposición final de la Ordenanza N° 593-MDA, que le permitía prorrogar las fechas de vencimiento establecidas en tal ordenanza;

Que, mediante Ordenanza N° 598-MDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de febrero de 2023, se aprobó la prórroga del beneficio tributario por pronto pago de los Arbitrios Municipales del año 2023 en el Distrito de Ate, aprobado por Ordenanza N° 595-MDA, hasta el 31 de marzo del 2023; asimismo, en la primera disposición complementaria final de la referida norma, se facultó al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía, prorrogue el mencionado beneficio tributario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 03 de marzo de 2023, se declara en Estado de Emergencia, algunas provincias y distritos de Lima por peligro inminente ante intensas precipitaciones fluviales, por el término de sesenta (60) días calendarios, a partir del 4 de marzo de 2023, estando dentro de tales distritos el distrito de Ate;

Que, mediante Informe N° 020-2023-MDA/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria indica que, en atención a las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado por Ordenanza N° 491-MDA, y con la finalidad de dar continuidad a la política de promoción e incentivo del cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias municipales en el distrito de Ate; y, considerando la situación vulnerable por la que atraviesa el distrito de Ate, debido al Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones fluviales, propone el decreto de alcaldía que dispone la prórroga de la fecha de pago al contado del impuesto predial 2023, prórroga de la primera cuota del impuesto predial y los arbitrios municipales de 2023, para los grandes, medianos, pequeños y micro contribuyentes del distrito de Ate, prórroga del beneficio tributario de pronto pago de Arbitrios Municipales del año 2023 en el distrito de Ate; y, prórroga del plazo para la presentación de la declaración jurada del impuesto predial (autoevaluó) del ejercicio gravable del año 2023, hasta el 28 de abril de 2023;

Que, mediante Informe N° 100-2023-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía que dispone la prórroga de la fecha de pago al contado del impuesto predial del año 2023; la prórroga de la primera cuota del impuesto predial y los arbitrios municipales de 2023, para grandes, medianos, pequeños y micro contribuyentes del distrito de Ate, la prórroga del beneficio tributario de pronto pago de los arbitrios municipales del 2023; y, la prórroga del plazo para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto predial (autoevaluó) del ejercicio gravable del 2023, hasta el 28 de abril de 2023, conforme a lo señalado precedentemente por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Memorandum N° 457-2023-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía de acuerdo a los documentos adjuntos y conforme a Ley;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, el plazo para el pago al contado del impuesto predial del año 2023, así como de la primera cuota del impuesto predial y los arbitrios municipales de 2023, para grandes, medianos, pequeños y micro contribuyentes del Distrito de Ate,

prorrogado por Decreto de Alcaldía N° 001 de fecha 24 de febrero de 2023 y regulado por la Ordenanza N° 593-MDA, hasta el 28 de abril de 2023; en mérito a los considerandos antes expuestos;

Artículo Segundo.- PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 595-MDA, prorrogada mediante Ordenanza N° 598-MDA, que otorga beneficios tributarios por pronto pago de Arbitrios Municipales del año 2023 en el Distrito de Ate, hasta el 28 de abril de 2023.

Artículo Tercero.- PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 598-MDA, que aprobó el plazo para la presentación de la declaración jurada de impuesto predial del ejercicio gravable del año 2023 en el Distrito de Ate, hasta el 28 de abril de 2023.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de la Información y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal; asimismo, a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones su respectiva difusión.

Artículo Quinto.- DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniате.gov.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCO VIDAL MORALES
Alcalde

2164893-1

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Aprueban el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Barranco - 2023 "EDUCA-BARRANCO"

ORDENANZA N° 590-2023-MDB-ALC

Barranco, 21 de marzo de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

VISTO:

El Informe N° 0002-2023-GSCGA-MDB emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el Memorando N° 0124-2023-GM-MDB emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 0139-2023-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y; el Memorando N° 0128-2023-GM-MDB emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", se establece que, "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."; regulación concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, se entiende que, se encuentran facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;